

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Ascensión Rodríguez Ortiz, con domicilio en Melilla, calle El Viento, número treinta y ocho, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle El Viento, número treinta y ocho, con una superficie total de ciento treinta y uno coma diecinueve metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número cuarenta de la calle El Viento; izquierda, casa número treinta y seis de la calle El Viento, y fondo, terreno del Estado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento sesenta y dos, libro ciento sesenta y uno, folio cuarenta y cuatro, finca número siete mil setecientos veintinueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de ocho mil ciento treinta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1992

DECRETO 3668/1975, de 26 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, en la calle de Coroneles Lacasa, número 28, sobre el que se asienta una edificación.

Por don José Cabrera Rodríguez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Coroneles Lacasa, número veintiséis, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de siete mil cuarenta pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Cabrera Rodríguez, con domicilio en Coroneles Lacasa, veintiséis, de Melilla, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Coroneles Lacasa, número veintiséis, con una superficie total de ochenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número veinticuatro de la calle Coroneles Lacasa; izquierda, con casa número veintiocho de la misma calle, y fondo, con casa número cinco de la calle Alfonso I.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento sesenta y dos, libro ciento sesenta y uno, folio cuarenta y dos, finca número siete mil setecientos veinte, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de siete mil cuarenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto

se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1993

DECRETO 3669/1975, de 26 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Falangista Pedro Madrigal, número 40.

Por don José Pérez Ballesteros se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Falangista Pedro Madrigal, número cuarenta, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de diez mil ciento ochenta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Pérez Ballesteros, con domicilio en Melilla, calle Falangista Pedro Madrigal, número cuarenta, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Falangista Pedro Madrigal, número cuarenta, con una superficie total de ciento cinco metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número treinta y ocho de la calle Falangista Pedro Madrigal; izquierda, con casa número cuarenta y dos de la misma calle, y fondo, casas números cincuenta y cinco y cincuenta y siete de la calle Sargento Arbuacias.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento sesenta y dos, libro ciento sesenta y uno, folio cuarenta, finca número siete mil setecientos diecinueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de diez mil ciento ochenta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1994

ORDEN de 12 de diciembre de 1975 por la que se concede a la Empresa Sociedad Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 1 de diciembre de 1975, por la que se declara a la Empresa Sociedad Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador» comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por la ampliación de la almazara emplazada en Benatae (Jaén), incluyéndola en el grupo B de la Orden de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de